

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:14201/2008.-

VISTO lo solicitado por el Sr. Carlos Alberto Nicolás RIVERO, DNI 6.509.296, en relación a la modificación de la Ord. HCS Nº 9/2009; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 95/vta. bajo el Nº 55799, cuyos términos se comparten, lo informado por la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNC a fs. 97/99 vta. y por la Unidad de Auditoría Interna a fs. 102, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Alberto Nicolás RIVERO, DNI 6.509.296, en relación a la modificación de la Ord. HCS Nº 9/2009 - Reglamento de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 95/vta, baio el Nº 55799, cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 2°.- Notifiquese, comuniquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen.

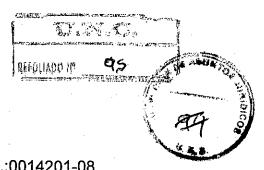
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1099







EXPTE::0014201-08

сórdoва, 25 FEB 2015

DICTAMEN №: 55799

REF.: Caja Complementaria UNC -Propuesta Modificación Reglamento de la Caja.

Señor Abogado Director:

En los presentes obrados a fs. 79/91, el señor Carlos Alberto Rivero (DNI. 6509296) con domicilio en calle Julio Borda Nº 1113 de la ciudad de Córdoba en su carácter de beneficiario del Complemento Jubilatorio Nº 6476 otorgado por la Caja Complementaria de Jubilaciones v Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita al H. Consejo Superior la modificación de la Ord. Nº 9/09 que regula el funcionamiento de la "Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba" cuyo texto corre agregado a fs. 58/69.

Fundamento tal propuesta, en la naturaleza y razones que dieron lugar a su creación, como fondo compensador beneficios previsionales, a fin de incrementar el monto de los haberes de las jubilaciones y pensiones de sus afiliados que se retiren del servicio activo, que se financia exclusivamente con el aporte de todos los agentes universitarios en actividad, con un porcentaje del total de remuneraciones sujetas a aportes previsionales, que funciona como un sistema o fondo de reparto,

En su presentación, en primer término alude al dictado de la Ord. HCS Nº 9/09 obrante a fs. 1/76, trámite impreso para luego proceder a comentar los artículos que propone modificar, expresando fundamentos.

Los artículos propuestos modificar serían:

En lo que hace al 4º, solicita se supriman sus dos últimos párrafos.

Respecto del actual art. 8º solicita se ponga en vigente el texto que regía en la Ord. anterior a la hoy vigente.

En cuanto al art. 15º propone se elimine el tope alli previsto.

Y en cuanto al inc. d) de art. 34, y art. 38, propone un nuevo texto.

En otro orden de cosas, solicita se informe si se concretaron ingresos al sistema de la Caja en base a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del art. 4º y en caso informativo se incluyan los datos personales de los ingresantes, el monto aportado por cada uno de ellos y el valor del beneficios que se les otorgó.

Solicitado dictamen a fs. 93, luego del estudio y examen de lo obrado, esta Dirección concluye:

En primer términos debemos recordar que a tenor de las disposiciones del art. 15 inc. 1), 8) y 14) resulta atribución del H. Consejo Superior entre otros, el dictado de Ordenanzas y Reglamentaciones y en consecuencia la revisión o modificación de las mismas.

En lo que respecta a las modificaciones que propone el señor Rivero en su presentación de fs. 79/91, si bien los criterios por el expuestos podrían ser atendibles en función de los argumentos que expresa, ello constituye facultad discrecional del H. Consejo Superior, como se dijo en el párrafo anterior.

Se advierte, que en estos obrados no se le ha dado la participación que le resulta inherente a la "Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba" lo que se deberá cumplimentar, debiendo ésta producir informe pormenorizado y fundado en relación a las modificaciones a la Ord. HCS Nº 9/009 que propone efectuar el señor Carlos A. Rivero a fs. 79/91.

También deberá producir el informe que se requiere en el último párrafo de fs. 91, previo a decidirse si se le dará intervención a la Unidad de Auditoria Externa.

Cumplido ello, corresponderá elevar estos obrados al H. Consejo Superior, para su conocimiento y respectivo tratamiento.

Así me expido.

Con lo dicterninedo por el Sr. Abogado Aseson, cuyes
conclusiones comparto pase acceso Carlos Sigificac

pr. Eugeno Carlos Sigificac
ABOGADO SUB DIRECTOR

Dirección de abuntos Juridicos Biversidao Nacional de Corasser